
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.238

Miércoles 26 de Diciembre de 2018

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 1517283

MUNICIPALIDAD DE CALDERA

FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

Núm. 1.- Caldera, 17 de diciembre de 2018.

Vistos:

La Constitución Política de la República en sus artículos 118 y siguientes, el artículo 42 bis de la ley N° 18.695, la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en sus artículos 6° al 11°, decreto con fuerza de ley N° 158-19.321 publicado el 29 de septiembre de 1994, que establece la planta de personal de la Ilustre Municipalidad, decreto N° 1.675 de fecha 15 de noviembre de 2016 y la resolución exenta N° 9.380 de 26 de julio de 2017 ambos del Ministerio del Interior; la ley N° 20.033 publicada el 1 de julio de 2005 que modifica de pleno derecho el grado de los alcaldes, decreto ley N° 3.551, de 1980; que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público, ley N° 19.602 -que creó el cargo de administrador municipal en todas las municipalidades, la ley N° 20.554 -que creó cargos de Juez de Policía Local y de Secretario Abogado en determinados municipios, Certificado N° 759 de fecha 17 de diciembre de 2018, suscrito por la Dirección de Control Interno y la Dirección de Administración y Finanzas, que establece el límite de gasto en personal, la disponibilidad presupuestaria y su proyección, considerando los ingresos propios y el gasto en personal de los 8 años posteriores a este proceso de modificación de las plantas de esta municipalidad y su respectiva metodología de cálculo, el Escalafón de Mérito del Personal actualizado de la Ilustre Municipalidad de Caldera a diciembre del año 2018, la opinión del Comité Bipartito que consta en la respectiva Acta de la Sesión del Concejo N° 78 de fecha 17 de diciembre de 2018 a que alude el artículo 49 bis N° 5 de la ley 18.883 que contiene transcrita la sesión en que se aprueba el presente Reglamento y Certificado N° 3 de fecha 17 de diciembre de 2018, del Comité Bipartito de Plantas Municipales ley N° 20.922 que expresa su opinión favorable y de manera unánime al Reglamento de la nueva planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Caldera, el Acuerdo del Concejo Municipal N° 992/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprueba por unanimidad el presente Reglamento que fija la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Caldera, el certificado N° 226 de Dirección de Administración y Finanzas y Alcalde subrogante en que se señala el personal a contrata que cumpliría requisitos para pasar a la nueva Planta Auxiliar de fecha 26 de octubre de 2018, decreto N° 69 de fecha 5 de marzo de 2001 que nombra en el cargo de Administrador Municipal, decreto N° 223 de 11 de junio de 2002 que nombra el Cargo de Juez de Policía Local, decreto N° 692 de 29 de mayo de 2014 que nombra Secretario Abogado de Policía local, decreto N° 617 de fecha 26 de febrero de 2015 que Establece adecuación que indica de grados en la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Caldera, conforme a la ley 20.742 de 1 de abril de 2014; decreto N° 1.390 de 18 de julio de 2016 que crea grados de la Planta Municipal, decreto N° 1.505 de fecha 27 de julio de 2016 que crea cargo de Planta Municipal de Director de Control Interno, decreto N° 1.685 de 9 de agosto de 2016 que cambia grados de la planta municipal, decreto N° 2.411, de fecha 12 de diciembre de 2016 que cambió de grados de la planta municipal, decreto N° 1.421 de fecha 28 de abril de 2017, que Crea cargo de planta municipal de Director de Administración y Finanzas; decreto N° 3.032 de fecha 14 de septiembre de 2017 que Crea Departamento de Seguridad Pública y Territorial y cargo de Director de Seguridad Pública y Territorial modificado por decreto N° 5.225 de fecha 27 de noviembre de 2017 en el sentido de corregir la categoría de Departamento de Seguridad Pública y Territorial por el de Dirección de Seguridad Pública y Territorial, decreto N° 3.190 de fecha 14 de julio de 2017 que designa terna funcionaria de integrantes de Comité Bipartito Planta Municipal ley 20.922 y decreto N° 1.648 de fecha 18 de abril de 2018 que modifica y designa terna institucional de integrantes de Comité Bipartito Planta Municipal ley 20.922, decreto N° 2.711 de fecha 9 de julio de 2018 que Aprueba Reglamento de Organización Interna del Municipio de Caldera, Informes de Metodología de Cálculo de la Población y Determinación de comunas con población flotante significativa para el año 2015 y el 2016 y según lo informado por la unidad de análisis financiero de Sernatur, mediante correo electrónico de fecha 29 de

CVE 1517283

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

mayo del 2018, para el año 2017, Los dictámenes N° 17.773 de fecha 13 de julio de 2018, N° 41.238 de 2017 y 14.221 de 2018 de la Contraloría General de Republica, las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerandos:

A) Que el artículo 49° bis, de la ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” faculta a los alcaldes, a través de un reglamento municipal, a fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981.

B) Que la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Caldera, se encuentra establecida, con 42 cargos, de la siguiente manera:

GRADOS	ESCALAFON	CARGOS	N°
6°	ALCALDE	Alcalde	1
7°	DIRECTIVO	Administrador Municipal	1
7°	DIRECTIVO	Juez Policía Local	1
8°	DIRECTIVO	Director Control Interno	1
8°	DIRECTIVO	Secretario Municipal	1
8°	DIRECTIVO	Secretario de Planificación Comunal	1
8°	DIRECTIVO	Director Seguridad Pública y Territorial	1
8°	DIRECTIVO	Director de Desarrollo Comunitario	1
8°	DIRECTIVO	Director Administración y Finanzas.	1
9°	DIRECTIVO	Director de Obras Municipales	1
9°	DIRECTIVO	Asesor Jurídico	1
11°	PROFESIONAL	Secretario Abogado Juzgado Policía Local	1
11°	PROFESIONAL		1
10°	JEFATURA		1
9°	TÉCNICO		1
10°	TÉCNICO		1
11°	TÉCNICO		1
13°	TÉCNICO		1
13°	TÉCNICO		1
13°	TÉCNICO		1
15°	TÉCNICO		1
16°	TÉCNICO		1
13°	ADMINISTRATIVO		1
14°	ADMINISTRATIVO		1
14°	ADMINISTRATIVO		1
15°	ADMINISTRATIVO		1
15°	ADMINISTRATIVO		1
15°	ADMINISTRATIVO		1
15°	ADMINISTRATIVO		1
15°	ADMINISTRATIVO		1
17°	ADMINISTRATIVO		1
18°	ADMINISTRATIVO		1
13°	AUXILIAR		1
13°	AUXILIAR		1
14°	AUXILIAR		1
14°	AUXILIAR		1
14°	AUXILIAR		1
15°	AUXILIAR		1
16°	AUXILIAR		1
16°	AUXILIAR		1
16°	AUXILIAR		1
18°	AUXILIAR		1
Total			42

C) Que el decreto supremo N° 1.675 de fecha 15 de noviembre de 2017 que Aprueba Reglamento que regula el procedimiento para establecer categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal respectiva, determinando a la comuna de Caldera en la categoría 1 y la publicación de categorías en que se encuentran los Municipios del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde de fecha 1 de julio de 2017 del Ministerio del Interior, estableciendo el grado posible del Alcalde de Caldera desde el grado 4 al 6, a su elección.

D) Que la actual Planta de personal vigente de la Ilustre Municipalidad de Caldera se encuentra fijada mediante el decreto con fuerza ley N° 158 del año 1994, es decir, hace 24 años atrás, quedando por tanto desfasada e inoperante en relación a las nuevas necesidades de la Comunidad de Caldera, tanto por el crecimiento de la población como a las nuevas funciones que se le han ido entregando a los municipios por ley, lo cual hace necesario e indispensable fijar una nueva planta de personal acorde a los requerimientos de la comuna.

E) Que conforme a la ley 20.033, del 1 de julio de 2005, el grado de Alcalde queda fijado en 6° para la comuna de Caldera, sin embargo en atención al aumento de población que ha experimentado la comuna desde el año 1994, fecha en que se fijó la Planta Municipal vigente; al año 2017 ha existido un aumento considerable de habitantes conforme a Censo de la Población de los años 2002 y 2017, tanto de la población permanente como flotante; que de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Turismo a través de Informe de Metodología de Cálculo de la Población y Determinación de comunas con población flotante significativa para el año 2015 fue de 975.331 personas y el 2016 de 1.237.426 personas, y según la informado por la unidad de análisis financiero de Sernatur, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2018, para el año 2017 fue de 1.379.597 personas; por otro lado esta comuna ha incrementado sus ingresos propios permanentes, en un promedio de un 14% en los últimos 3 años, lo que permite establecer con un grado 5 el cargo de Alcalde de la comuna de Caldera, adecuándose a los límites y gastos en la proyección de ingresos de la municipalidad.

F) Conforme a lo establecido en el artículo 16° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la posición relativa del grado de las 5 Unidades Básicas de la estructura Municipal, tendrán dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde y lo señalado en el dictamen N° 17.773 de fecha 13 de julio de 2018, que en su punto 10 respecto de la modificación de los grados de cargos señala que podrá modificarse el grado de aquellos cargos que estén expresamente reconocidos por la ley y a efectos de equiparar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes, en este sentido, los directores de la Dirección de Obras Municipales, la Dirección Jurídica, Dirección de Seguridad Pública y Territorial, se establecen en el mismo grado que los demás Directores, en atención a un principio de igualdad de responsabilidad y atribuciones.

G) Que el cargo de Secretario del Juzgado de Policía Local de Caldera, se establece en grado 8 del escalafón profesional, fundamentalmente por la responsabilidad de sus funciones, tales como, cumplir funciones de Ministro de fe pública, Administrador del Juzgado de Policía Local, encargado de autorizar, salvo las excepciones legales, todas las providencias, despacho y actos emanados del Tribunal, supervisar y custodiar los procesos, especies retenidas y decomisadas, licencias de conducir y vale vistas e Informes de alcoholemias, efectuar el control administrativo de la oficina de partes; además Subrogar al Juez Titular y al Director Jurídico en caso de ausencia o impedimento temporal.

H) Que la actual Planta Municipal de Caldera está compuesta por 42 funcionarios, siendo un número insuficiente para responder de manera eficaz y eficiente a las actuales necesidades de la población en la comuna de Caldera y a las nuevas funciones otorgadas por ley a los municipios, haciéndose necesario y urgente aumentar el número de funcionarios, en sus diferentes escalafones, para cumplir de manera cabal e íntegra las actuales necesidades de la comuna, y en este sentido, de acuerdo a las facultades legales contempladas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cumpliéndose, además, con los requisitos legales se fija se a través del presente Reglamento la nueva planta de personal que contempla la creación de 51 nuevos cargos de plantas.

Reglamento:

Artículo 1°. - En conformidad al artículo 49 bis de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta a los Alcaldes, a través de un reglamento municipal, para fijar o modificar las plantas del personal de sus municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados; el Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva, determinando a la comuna de Caldera en el grado 1, y la resolución exenta N° 9.380, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior estableciendo el grado posible del Alcalde de Caldera desde el grado 4 al 6, a su elección.

Modifíquese grado del Alcalde, de los Directores del Municipio, de acuerdo a sus posiciones relativas, y del Secretario de Policía Local de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en el siguiente sentido:

ALCALDE

Cargo	Grado actual	Nuevo grado	N° DE CARGO
Alcalde	6	5	1

ESCALAFÓN DIRECTIVO

Planta	Cargo	Grado Actual	Nuevo Grado	N° de cargos
DIRECTIVA	Secretario Comunal de Planificación	8	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario.	8	7	1
	Secretario Municipal	8	7	1
	Director Administración y Finanzas	8	7	1
	Director Control Interno	8	7	1
	Director de Obras Municipales	9	7	1
	Asesor Jurídico	9	7	1
	Seguridad Pública y territorial	8	7	1

ESCALAFÓN PROFESIONAL

Planta	Cargo	Grado Actual	Nuevo Grado	N° de cargos
PROFESIONAL	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local.	11	8	1

Artículo N° 2.- En uso de la facultad establecida en el artículo 16, 31, 49 bis de la ley N° 18.695 y tomándose en consideración que la actual Planta Municipal de Caldera está compuesta por 42 funcionarios, número insuficiente para responder de manera eficaz y eficiente a las actuales necesidades de la población en la comuna de Caldera y a las nuevas funciones otorgadas por ley a los municipios, se hace necesario y urgente aumentar el número de funcionarios de plantas municipales, en sus diferentes escalafones, para cumplir de manera cabal e íntegra las necesidades de la comuna, y en este sentido, de acuerdo a las facultades legales contempladas en la ley N° 18.695 y demás normas pertinentes y cumpliéndose con los requisitos legales se crea a través del presente Reglamento la nueva planta de personal que contempla la creación de 51 cargos en la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Caldera. Créense los cargos que se señalan:

Planta	Cargo	Grado	N° de cargos
DIRECTIVOS	Director de Tránsito	7	1
	Director Medioambiente Aseo y Ornato	7	1
PROFESIONAL	Desarrollo Social y Asistencial	8	1
	Contrato Compras y Bienes	10	1
	Control de Legalidad	10	1
	Control de Gestión	10	1
	Planificación Vial	10	1
JEFATURAS	Jefe Depto. Recurso Humanos.	8	1
	Jefe Depto. Finanzas	8	1
	Jefe Depto. De Rentas	8	1
	Jefe Depto. Fiscalización	8	1
	Jefe Depto. Asesoría Urbana	8	1
	Jefe Depto. Desarrollo Económico	8	1
	Jefe Depto. De Edificación	8	1
	Jefe de Estudios y Proyectos	8	1
	Jefe Depto. Presupuesto y Licitaciones	9	1
	Jefe Depto. Medio Ambiente	9	1
	Jefe Depto. Aseo y Ornato	9	1
	Jefe Depto. Operaciones	9	1
	Jefe Depto. Informática	9	1
	Jefe Protección Civil	10	1
TÉCNICOS	Técnico Ejecución de Obras	9	1
	Patentes Municipales	9	1
	Contabilidad y Presupuesto	9	1
	Personal y Remuneraciones	9	1
	Adquisiciones	9	1
	1° Oficial	9	1
	Tesorería	10	1
	Permiso de Circulación	10	1
	Técnico	10	1
	Registro Documental	12	1
	Inventario	12	1
	Examen de Conducción	12	1
	Secretaría técnica Dirección de Obras Municipales	12	1
	Supervisor compras públicas	12	1
	Fiscalizadores	15	5
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11	3
	Administrativo	13	1
AUXILIARES	Auxiliar	13	3
	Auxiliar	14	3
	Auxiliar	15	
Total			51

Artículo 3°.- Fíjese la Planta de la Ilustre Municipalidad de Caldera, regida por la ley N° 18.695, la ley N° 18.883 y sus posteriores modificaciones, en el siguiente sentido:

Planta	Cargo	Grado	N° de cargos
	Alcalde	5	1
DIRECTIVOS	Juez de Policía Local	7	1
	Administrador Municipal	7	1
	Secretario Comunal de Planificación	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7	1
	Secretario Municipal	7	1
	Director Administración y Finanzas	7	1
	Director Control Interno	7	1
	Director de Obras Municipales	7	1
	Asesor Jurídico	7	1
	Director de Tránsito	7	1
	Director Medioambiente Aseo y Ornato	7	1
	Director de Seguridad Pública y Territorial	7	1
PROFESIONALES	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local.	8	1
	Desarrollo Social y Asistencial	8	1
	Contrato Compras y Bienes	10	1
	Control de Legalidad	10	1
	Control de Gestión	10	1
	Planificación Vial	10	1
	Profesional	11	1
JEFATURAS	Jefe Depto. Recurso Humanos.	8	1
	Jefe Depto. Finanzas	8	1
	Jefe Depto. De Rentas	8	1
	Jefe Depto. Fiscalización	8	1
	Jefe Depto. Asesoría Urbana	8	1
	Jefe Depto. Desarrollo Económico	8	1
	Jefe Depto. De Edificación	8	1
	Jefe de Estudios y Proyectos	8	1
	Jefe Depto. Presupuesto y Licitaciones	9	1
	Jefe Depto. Medio Ambiente	9	1
	Jefe Depto. Aseo y Ornato	9	1
	Jefe Depto. Operaciones	9	1
	Jefe Depto. Informática	9	1
	Jefe Protección Civil	10	1
	Jefatura	10	1
TÉCNICOS	Técnico Ejecución de Obras	9	1
	Patentes Municipales	9	1
	Contabilidad y Presupuesto	9	1
	Personal y Remuneraciones	9	1
	Adquisiciones	9	1
	1° Oficial JPL	9	1
	Técnico	9	1
	Tesorería	10	1
	Permiso de Circulación	10	1
	Técnico	10	2
	Técnico	11	1
	Registro Documental	12	1
	Inventario	12	1
	Examen de Conducción	12	1
	Secretaria técnica Dirección de Obras Municipales.	12	1
	Supervisor compras públicas	12	1
	Técnico	13	3
	Fiscalizadores	15	5
	Técnico	15	1
	Técnico	16	1
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	11	3
	Administrativo	13	2

	Administrativo	14	2
	Administrativo	15	5
	Administrativo	17	1
	Administrativo	18	1
AUXILIAR	Auxiliar	13	5
	Auxiliar	14	6
	Auxiliar	15	2
	Auxiliar	16	3
	Auxiliar	18	1
Total		93	

Artículo 4°. - Para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de las municipalidades, sin perjuicio de los requisitos generales señalados en el artículo 10 de la ley N° 18.883, para ingresar a la Administración Municipal, se deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

1) Plantas de Directivos: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. No obstante, para los cargos de dirección destinados al mando superior de las unidades que se indican seguidamente, deberán cumplirse los requisitos específicos que se señalan:

a) Para la unidad de obras municipales se requerirá título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, de acuerdo a lo requerido por artículo 24, inciso final de la ley N° 18.695.

b) En la unidad de asesoría jurídica se requerirá título de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión.

2) Plantas de Profesionales: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

3) Plantas de Jefaturas: Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos.

4) Plantas de Técnicos: Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera; o, en su caso, título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos, cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por éste, en el área que la municipalidad lo requiera.

5) Plantas de Administrativos: Licencia de educación media o su equivalente.

6) Plantas de Auxiliares: Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción.

Artículo 5°. - Remítase a Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para toma de conocimiento del presente reglamento y a la Contraloría Regional de Atacama para toma de razón y publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, una vez tramitada totalmente la toma de razón por la Contraloría Regional de Atacama, que contiene el reglamento de planta de personal de la Municipalidad de Caldera, de conformidad a lo prescrito en el artículo 49 bis y 49 quáter de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Municipalidad de Caldera.

Brunilda González Anjel, Alcaldesa.- Waldo Wong General, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Atacama
Unidad Jurídica**Cursa con alcances reglamento N° 1, de 2018, de la Municipalidad de Caldera**

N° 6.573.- Copiapó, 19 de diciembre de 2018.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se fija la Planta de personal de la Municipalidad de Caldera, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, esta Contraloría Regional entiende que la referencia al artículo 42 bis de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenida en los vistos del acto en examen, corresponde al artículo 49 bis de esa normativa, como se señala en el considerando A), del acto del epígrafe.

Asimismo, cumple con hacer presente que la alusión al numeral 5° del artículo 49 bis, corresponde a la ley N° 18.695, y no a la ley N° 18.883, como ahí se indica.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jimmy Ortiz Egaña, Contralor Regional de Atacama Subrogante.

A la señora
Alcaldesa de la Municipalidad de Caldera
Presente.

